



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1285/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023

Página 1 de 5

Ciudad de México a veintisiete de octubre del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

- 1.- Con fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023, para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, en la que se instruyó, entre otros, a la C. MÓNICA DELGADILLO LORANCA Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0065, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento, ***"POR EXISTIR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO AAO/DGG/DVA-JCA/RA-1121/2023 DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/692/2023, SIGNADA POR EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL."*** (SIC)
- 2.- Siendo las once horas con cuarenta minutos del día seis de octubre del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023, que corre agregada en autos sin la presencia de persona alguna que atendiera la diligencia, ni que fungiera como testigo de esta, previo citatorio de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés.
- 3.- Con fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AAO/DGG/DVA/6107/2023 a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL "SIN DENOMINACIÓN", CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN OCÉANO, NO. 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 4.- En fecha veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2488/2023, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023 de fecha seis de octubre del dos mil veintitrés, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
FRANCISCO
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1285/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023
Página 2 de 5

5.- Con fecha **veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés**, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/298/2023**, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: *"después de realizár una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México no se encontró registro alguno del establecimiento mercantil, SIN DENOMINACIÓN, con giro de OFICINAS, ubicado en OCÉANO, NO. 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL. CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO."* (Sic)

----- C O N S I D E R A N D O S -----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AAO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1285/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023

Página 3 de 5

Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023 para el ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, que en este acto se califica, a la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable que hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

ESPACIO TESTADO.

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

“CONSTITUIDA PREVIO CITATORIO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS OCUPA, CERCIORÁNDOME DE SER CORRECTO POR COINCIDIR CON NOMENCLATURA OFICIAL VIGENTE, NÚMERO VISIBLE Y FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE MÉRITO, CON ACCESOS DE ALUMINIO PEATONAL Y VEHICULAR Y FACHADA COLOR BLANCO, EN DONDE HAY UNA PLACA DONDE SE LEE “SIAP S.A. DE C.V. PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS”, AL TOCAR EN REPETIDAS OCASIONES EN EL PORTÓN DEL DOMICILIO DE MÉRITO NO HAY RESPUESTA Y ADVIERTO QUE EL CITATORIO DEJADO PARA ATENDER LA PRESENTE CONTINÚA ADOSADO EN DONDE FUÉ FIJADO, POR TAL MOTIVO Y AL NO SER ATENDIDA LA PRESENTE SE LLEVA A CABO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DESDE EL EXTERIOR Y SIN VISITADO; DESDE DONDE PUEDO ADVERTIR QUE EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA SE APRECIA EN EVIDENTE ESTADO DE ABANDONO, NO SE APRECIA A PERSONA ALGUNA DESDE EL EXTERIOR, HAY HOJAS SECAS Y POLVO EN EL ACCESO, ASÍ COMO TELARAÑAS EN LA CERRADURA DE LA PUERTA, SIENDO TODO LO QUE PUEDO ADVERTIR DESDE EL EXTERIOR, POR LO CUAL NO ME ES POSIBLE DESAHOJAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN QUE ME FUE ENCOMENDADA.” (SIC)

- c) Leída el Acta, el visitado, manifestó:

ESPACIO TESTADO.

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

“AL TOCAR EN REPETIDAS OCASIONES EN EL PORTÓN DEL DOMICILIO DE MÉRITO NO HAY RESPUESTA Y ADVIERTO QUE EL CITATORIO DEJADO PARA ATENDER LA PRESENTE CONTINÚA ADOSADO EN DONDE FUÉ FIJADO.” (SIC)

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1285/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023
Página 4 de 5

Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

V.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, al momento de ser verificado el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, no se encontró actividad mercantil relativa alguna**, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa asentó lo siguiente:

"...SE LLEVA A CABO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, DESDE EL EXTERIOR Y SIN VISITADO; DESDE DONDE PUEDO ADVERTIR QUE EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA SE APRECIA EN EVIDENTE ESTADO DE ABANDONO..." (SIC)

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales y se observa en evidente estado de abandono, se determina que **no existe materia por calificar** razón por la cual es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.

SEGUNDO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE OFICINAS, UBICADO EN CALLE OCÉANO, NÚMERO 72, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO**, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado en **Calle Océano, número 72, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-1285/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023

Página 5 de 5

la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador en el domicilio **Calle Océano, número 72, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.**

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

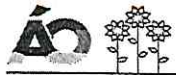


JDFP/rca

Handwritten signature or mark, possibly reading "H" or "K".



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



ACUERDO DE PRECLUSIÓN: AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-2488/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023

Ciudad de México a veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

VISTA.- La razón asentada en autos, de la que se desprende que el visitado tuvo los diez días hábiles para realizar observaciones al Acta de Visita de Verificación de fecha **seis de octubre del dos mil veintitrés** número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/844/2023**, de conformidad con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mismos que transcurrieron del día **nueve de octubre al día veinte de octubre del dos mil veintitrés**, sin que haya ingresado escrito alguno hasta esa fecha en la Dirección de Verificación Administrativa, por lo que se tiene por **precluido** su derecho para hacer las manifestaciones que a su interés convinieran y en consecuencia, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para la Ciudad de México se procede a pronunciar la Resolución Administrativa definitiva que en derecho corresponda.

PRECLUSIÓN

Así lo acuerda y firma el Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, **Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero, y 122 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, Numeral 1, 5, 52, 53 Apartado A, numeral 1, 12, fracción XI, XV, Apartado B, Inciso A) fracción I, III, VII, VIII, X, XXII, Inciso B) fracción III y Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XVII, XVIII y XX, 3, 4, 6, 8 fracción II, 9, 16, 20 fracción X, 29 fracciones I, II, VII, 30, 31 fracciones I y III; 32 fracción VIII, 40, 42 fracción II, X y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 1, 2, 3 Párrafo Primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así mismo el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el manual administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés así mismo el Acuerdo Delegatorio, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial Número 718 de la Ciudad de México.

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



JDFP/ycz

